



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 030-2022/DP-PAD

Lima, 8 de julio de 2022

VISTO:

El Informe N.° 0205-2022-DP/OGDH, que adjunta el Memorando N° 279-2022-DP/PAD, relacionados con la emisión de la resolución que autorice el encargo de funciones al servidor Edson Víctor Ascencio Zúñiga, como Director de la Dirección de Atención Virtual a la Ciudadanía de la Defensoría del Pueblo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprueba la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones y modificatorias;

Que, la Ley N° 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo está comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, el literal b) del numeral 1) del artículo 62° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG, dispone que el encargo, como una forma de desplazamiento, es la acción de personal temporal, excepcional y fundamentada mediante el cual se autoriza las funciones del cargo por ausencia temporal del titular;

Que, asimismo, el precitado artículo establece, para el caso de encargos mayores a treinta (30) días, que corresponde a él/la Primer/a Adjunto/a autorizar mediante Resolución los encargos de los empleados de confianza y directivos superiores de los órganos de línea, desconcentrados, asesoramiento y apoyo que se encuentren bajo su cargo;

Que, mediante el Memorando N° 279-2022-DP/PAD, se solicita a la Secretaría General "(...) *encargar al señor Edson Ascencio Zúñiga la Dirección de Atención Virtual a la Ciudadanía, a partir del 4 de julio de 2022*";

Que, a través del Informe N° 205-2022-DP/OGDH, se concluye que resulta "(...) *procedente el encargo de funciones al servidor Edson Víctor Ascencio Zúñiga, como Director de la Dirección de Atención Virtual a la Ciudadanía, en adición a sus funciones, a partir del 4 de julio de 2022. // La indicada acción de personal se ajusta a la normatividad laboral vigente y normas internas de la Defensoría del Pueblo.*";

Que, en ese sentido, el literal k) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, establece como una de las funciones de la Primera Adjuntía, el aprobar y dar por concluido los encargos de los empleados de confianza y directivos superiores de los órganos de línea, desconcentrados, asesoramiento y apoyo que se encuentran bajo su cargo;

Que, de una lectura concordante de lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y del numeral 17.1) del artículo 17° del Texto Único Ordenado de





la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, se entiende que la autoridad administrativa puede disponer que su acto de administración interna tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;



Que, estando a los considerandos expuestos, resulta necesario atender la acción de personal sustentada por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano;

Con los visados de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por los literales d), k) y p) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 007-2019/DP;



SE RESUELVE:

Artículo Primero. - ENCARGAR al servidor **Edson Víctor ASCENCIO ZÚÑIGA**, las funciones de Director de la Dirección de Atención Virtual a la Ciudadanía de la Defensoría del Pueblo, en adición a sus funciones, con eficacia anticipada, a partir del 4 de julio de 2022.

Artículo Segundo. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




ALICIA ABANTO CABANILLAS
Primera Adjunta (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO